

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 174 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 OCT 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 019-2018-MDCC de fecha 22 de octubre del año 2018, trató la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2018-MDCC el mismo que aprobó la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación del Sector I de la Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector I; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina anota que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° estatuye que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2018-MDCC se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector I, para la instalación de módulos prefabricados en la referida asociación, instrumento que se ejecutará en los términos señalados en el Informe N° 423-2018-SGOU-GOPI-MDCC, acorde con la disponibilidad presupuestal;

Que, de los documentos presentados por la entidad beneficiaria del instrumento a firmarse se advierte que el nombre correcto de dicha persona jurídica es Asociación del Sector I de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero y no Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector I, como fuera aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal, lo que implica la modificación del acuerdo de concejo municipal precitado en cuanto al nombre de la favorecida asociación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el artículo 53° de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que las personas jurídicas puedan intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes;

Que, por ende siendo necesario identificar a la persona beneficiaria con la que se firmará el instrumento de cooperación aprobado, corresponde remitir el presente expediente a los miembros del concejo municipal, con el fin que debatan la modificación del artículo primero de la norma municipal citada líneas arriba, debiendo para tal efecto, tener en cuenta el aforismo jurídico qui potest plus, potes minus, así como lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2018-MDCC de fecha 22 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 151-2018-MDCC, en los extremos referidos a la persona jurídica con la que ha de suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional aprobado mediante el acuerdo antes mencionado, debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación del Sector I de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, para la instalación de módulos pre fabricados en la referida asociación, instrumento que se ejecutará en los términos señalados en el Informe Técnico N° 423-2018-SGOP-GOPI-MDCC, acorde a la disponibilidad presupuestal existente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que firme en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE